

**Objetivo:**

Controlar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales del juego de apuestas permanentes o chance, para asegurar el adecuado recaudo según los fines y usos establecidos en la ley.

**Alcance:**

Inicia con la ejecución del contrato de concesión, continúa con la verificación y seguimiento a su desarrollo y finaliza cuando se extingan las obligaciones del mismo.

**Definiciones:**

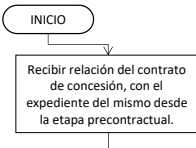
- 1 **Contrato de Concesión:** Son los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. (Artículo 32 ley 80 de 1993). Para el caso particular en este documento se referirá al contrato de concesión que entrega la Lotería de Bogotá a uno o varios empresarios privados para la explotación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el territorio de Cundinamarca y el Distrito Capital.
- 2 **Juegos de Suerte y Azar:** Juegos en los cuales una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad. (Ley 643 de 2001)
- 3 **Fiscalización:** Es la facultad de la entidad pública administradora del monopolio rentístico - Lotería de Bogotá - para exigir de la empresa operadora del juego de apuestas permanentes o chance - concesionario - el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y en general el acatamiento estricto de las normas del régimen propio.
- 4 **Supervisión Contractual:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, (Artículo 83 Ley 1474 de 2011).
- 5 **Derechos de Explotación:** Corresponden a un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego realizados de manera mensual por el concesionario del Juego de Apuestas Permanentes o chance, el cual debe ser girado a las entidades estipuladas en la ley dentro del término establecido por la misma.
- 6 **Visita en sede del operador:** Visita presencial realizada en la sede administrativa o de manera virtual al operador con el fin de verificar las obligaciones contractuales relacionadas con la información administrativa, contable, tributaria, seguridad de la información, aportes de seguridad social y parafiscales.
- 7 **Visita en establecimiento del operador:** Visita realizada a los establecimientos autorizados para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, con el fin de verificar los requisitos legales, reglamentarios, contractuales y seguridad de la información.
- 8 **Control y verificación juego en línea:** Procedimiento de aseguramiento y garantía que la información de la operación del juego de apuestas permanentes o chance reportada en línea y tiempo real por la empresa concesionaria, esté compilada en el sistema de información definido por la entidad concedente y validado contra otras fuentes de datos.
- 9 **Plan de Gestión Social:** Anexo que hace parte del contrato de concesión, cuyo propósito está encaminado a desarrollar programas de trabajo social y mejoramiento de la calidad de vida, principalmente a las personas que componen la red de comercialización del concesionario.
- 10 **Control Juego Ilegal:** Anexo que hace parte del contrato de concesión, donde la Lotería de Bogotá debe verificar su cumplimiento y que tiene como objetivo coordinar esfuerzos y desarrollar actividades contra el juego ilegal para sensibilizar a los apostadores, las autoridades, la fuerza de ventas y otros actores del mercado de apuestas permanentes que conlleven al control y erradicación del Juego legal o informal, con el objetivo que el aumento de la legalidad genere mayores recursos para la salud.
- 11 **Anexo técnico:** Anexo que hace parte del contrato de concesión, donde la Lotería de Bogotá debe verificar su cumplimiento, cuyo objetivo es la revisión formal del estado del concesionario en su ambiente de control relacionado con sus sistemas de información y los procesos involucrados en la explotación del juego de apuestas permanentes en línea y tiempo real.

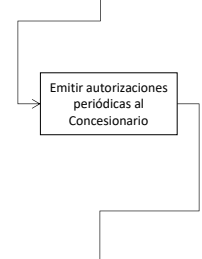


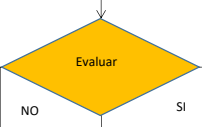

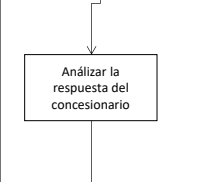
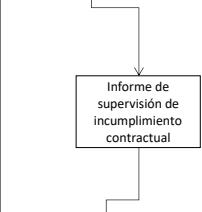
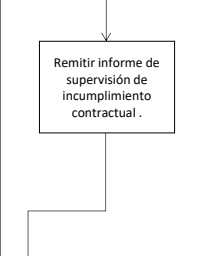
**Documentos de soporte:**

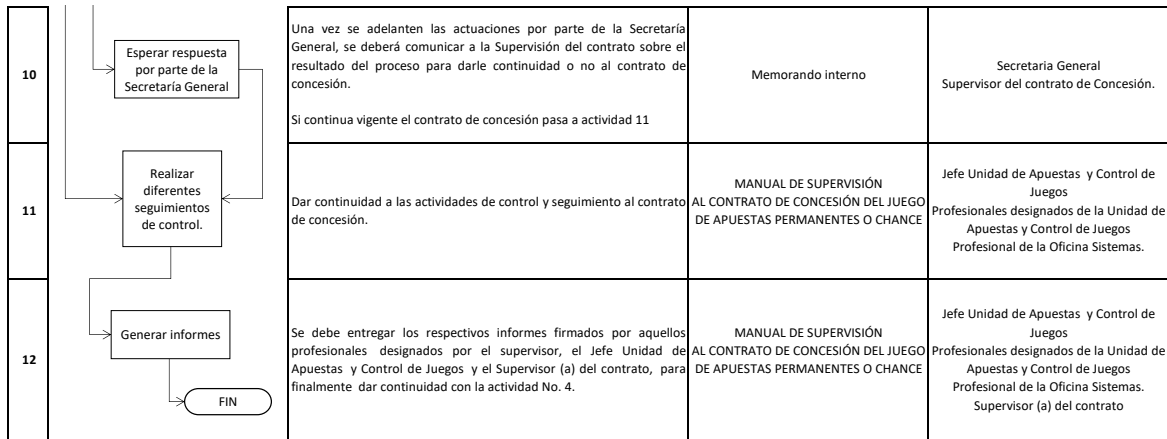
CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD
Ley	643 de 2001	Congreso de la Republica
Ley	1393 de 2010	Congreso de la Republica
Ley	1437 de 2011	Congreso de la Republica
Ley	1474 de 2011	Congreso de la Republica
Ley	1753 de 2015	Congreso de la Republica
Decreto	1068 de 2015	Congreso de la Republica
N/A	Contrato de Concesión vigente	Lotería de Bogotá y Concesionario
N/A	Anexo Proyecto Social	Lotería de Bogotá y Concesionario
N/A	Anexo Control de Juego Ilegal	Lotería de Bogotá y Concesionario
N/A	Anexo Técnico	Lotería de Bogotá y Concesionario

**POLITICAS DE OPERACIÓN**

- 1 La supervisión del contrato de concesión del operador de juegos de suerte y azar (JSA) de apuestas permanentes o chance, se orientará a que el concesionario opere con el cumplimiento total de sus obligaciones legales, reglamentarias y contractuales.
- 2 La supervisión del contrato de apuestas permanentes o chance, estará a cargo de la Subgerencia General o a quien designe el representante legal de la Lotería de Bogotá.
- 3 La verificación del cumplimiento de parte del Concesionario del contrato de concesión, se hará a través de visitas de fiscalización, inspección y confrontación de la información en los sistemas de auditoría dispuestas en la entidad concedente.  
Las visitas que se lleven a cabo en la sede administrativa del concesionario y en los establecimientos donde opera el concesionario que se encuentren dentro del territorio objeto de la concesión (Bogotá D.C. y Cundinamarca) serán establecidas en el cronograma anual. En todo caso cuando la Lotería de Bogotá estime conveniente se podrá realizar éstas visitas en cualquier momento para revisar temas específicos.  
Todas las visitas a realizar fuera de la sede de la Lotería de Bogotá contarán con los recursos necesarios para su desplazamiento como vehículo y conductor y se informará a la Unidad de Talento Humano, para lo pertinente. Cuando se requiera comisión de servicios para visitas de inspección a realizarse fuera de Bogotá, el supervisor del contrato o jefe de la Unidad de Apuestas y Control de juegos, solicitará mediante memorando interno a la Jefatura de Unidad de Talento Humano.
- 5 Los diferentes informes de seguimiento al contrato de concesión deben ser elaborados por los profesionales responsables y remitidos al supervisor del contrato con el fin de evaluar las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias del contrato de concesión.
- 6 Si durante la visita o control, se evidencia algún incumplimiento por parte del concesionario, se debe dejar en el informe debidamente soportado este incumplimiento y proyectar para la firma del supervisor los requerimientos del caso.

#	Actividad	Descripción: Cómo, Políticas, Criterios de aceptación o rechazo, Instructivos	Registro	Responsable
1		Suscrito el contrato o los contratos de concesión por la Gerencia General, esta informará a la Subgerencia General, Unidad de Apuestas y Control de Juegos y a las demás áreas que considere la administración que deben apoyar la supervisión del contrato.	Memorando interno con documentos soportes Correo electrónico	Gerente General, Subgerente General, Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos y demás áreas pertinentes

2		<p>La Lotería de Bogotá, debe expedir periódicamente, mediante acto administrativo las autorizaciones al concesionario, relativas a la utilización de formularios, uso de resultados, uso de la web transaccional móvil y app móvil, incentivos con cobro y sin cobro, planes de premios y utilización de resultados.</p> <p>Para la expedición de dichos actos administrativos, se deben tener en cuenta las disposiciones normativas vigentes y los lineamientos expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Se debe tener en cuenta que para el caso de la autorización de utilización de resultados para la realización de apuestas del juego de apuestas permanentes, no se encuentra permitido la Utilización de Loterías Extranjeras.</p>	<p>Resolucion de Autorizacion</p>	<p>Gerencia General Subgerente General Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos</p>
3		<p>Se realiza seguimiento integral a las obligaciones del concesionario, mediante diferentes controles a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Visitas en sede administrativa.</li> <li>2. Visitas en establecimientos y puntos de venta autorizados.</li> <li>3. Seguimiento plan de Gestión Social.</li> <li>4. Seguimiento Control de Juego Ilegal.</li> <li>5. Control y verificación del juego en línea.</li> <li>6. Seguimiento y control del anexo técnico.</li> </ol> <p>El desarrollo de cada uno de los anteriores controles, se detallan en el MANUAL DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.</p>	<p>MANUAL DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE</p>	<p>Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos Profesionales designados de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos. Profesional de la Oficina Sistemas.</p>
4		<p>Adelantadas las respectivas visitas, controles y/o seguimientos, se elaborarán los correspondientes informes de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.</p>	<p>MANUAL DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE INFORME FINAL DE VISITAS</p>	<p>Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos Subgerente General Profesionales designados de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos Profesional de la Oficina Sistemas.</p>
5		<p>Con base a los informes presentados, determinar si existe incumplimiento contractual o no.</p> <p>Si existe incumplimiento contractual pasa a actividad 6. No existe incumplimiento contractual pasa a actividad 11.</p>	<p>Informes presentados oficio externo /Informe de supervisión registro bases de información</p>	<p>Supervisor del contrato Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos Profesionales designados de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos Profesional de la Oficina Sistemas.</p>
6		<p>En caso de evidenciarse el incumplimiento, se oficiará al concesionario para que en el término indicado responda al requerimiento instaurado, explique o aclare lo evidenciado en los informes, rinda informes y/o realice los ajustes a que haya lugar en el término establecido. Cuando el incumplimiento corresponda obligaciones pecuniarias a la liquidación y pago de los derechos de explotación y gastos de administración se dará aplicación a lo establecido en los artículos 43 y 44 de la ley 643 de 2001 y las normas que los modifiquen.</p>	<p>Requerimiento al concesionario /Informes presentados.</p>	<p>Supervisor del contrato Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos Profesionales designados de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos Profesional de la Oficina Sistemas.</p>
7		<p>Recepcionada la respuesta del concesionario, se analiza si su contexto obedece a una explicación, aclaración o ajustes que se comprometen a realizar en un término de tiempo.</p> <p>Si el concesionario acepta la inconsistencia o incumplimiento y la (s) corrige o realiza un plan de mejoramiento para cumplir con lo requerido, pasa a la actividad 11</p> <p>Si el concesionario no acepta las observaciones de incumplimiento remitidas o no cumple con el plan de mejoramiento pasa a la actividad 8.</p>	<p>Respuesta remitida por el concesionario</p>	<p>Supervisor del contrato Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos Profesionales designados de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos Profesional de la Oficina Sistemas.</p>
8		<p>Si el concesionario no da respuesta alguna, no acata las instrucciones, disposiciones o señalamientos oficiados, o no cumple con el plan de mejoramiento, la Unidad de Apuestas y Control de Juegos informara al supervisor del contrato para que este emita el correspondiente informe de incumplimiento contractual, donde se evidencia, las obligaciones contractuales en las que incumplió el concesionario, el objeto del contrato o antecedentes y las posibles sanciones.</p>	<p>Correo electrónico o memorando / Informe de incumplimiento</p>	<p>Supervisor del contrato Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos y profesionales responsables</p>
9		<p>Elaborado el respectivo informe de supervisión de incumplimiento contractual, se remitirá a la Gerencia General y a la Secretaría General para adelantar las actuaciones de incumplimiento contractual o administrativas sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, que sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, establece: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Igualmente se debe comunicar a la Compañía de Seguros.</p>	<p>Informe de supervisión (artículo 86 de la ley 1474 de 2011)</p>	<p>Supervisor del contrato / Secretaría General / Gerencia General.</p>



Relación de registros

CÓDIGO TRD	NOMBRE	FÍSICO	DIGITAL
N/A	Memorando	X	
N/A	Cronograma	X	
N/A	Oficio	X	
N/A	Acta	X	
N/A	Resolución	X	

Control de cambios

FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
19/09/2016	Versión anterior	7
4/06/2019	Se actualiza el procedimiento al nuevo formato o plantilla. Se fortalecen las descripción de los controles.	8
13/07/2020	Se actualiza el procedimiento y se fortalece el procedimiento de acuerdo al Manual de Supervisión inspección y fiscalización. Se incluyen políticas de operación, se identifican puntos de control y se actualiza nuevo logo de la Lotería de Bogotá.	9
30/06/2022	Se actualiza el procedimiento y se fortalece el procedimiento de acuerdo al los planes de mejoramiento.	10
23/08/2023	Se actualiza el procedimiento con el ajuste en numeral 12 como parte del ejercicio de revisar los procedimientos para que estos esten alineados a la norma ISO 37001	11

Control de revisión y aprobación

Modificado Por	Revisión	Aprobación
<b>John Jairo Martínez</b> Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos  <b>Ana Lorena Gomez Estupinan</b> Contratista Unidad de Apuestas y Control de Juegos  <b>Juan Camilo Mantilla Ruiz</b> Contratista Unidad de Apuestas y Control de Juegos	<b>FABIAN MELO VARGAS</b> Jefe Oficina Asesora de Planeacion  <b>NESTOR JULIAN RODRIGUEZ</b> <b>DAVID FERNANDO PINZON</b> Contratistas Planeación Estratégica	<b>Comité Institucional de Gestión y Desempeño</b>